

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 689 - 22 MGP/DICAPI
FOLIO 1751 - 1753



22 AGO 2022

Resolución Directoral

Visto, la solicitud presentada con fecha 31 de julio del 2019, por el señor Domel JUL CA Ramírez, identificado con DNI. 27378087, mediante la cual solicita el otorgamiento del derecho de uso de área acuática, para la instalación de UN (1) área de izaje de madera en trozas, a ubicarse en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, numeral (2) del Decreto Legislativo Nº 1147, que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo regulado en la normativa ambiental nacional, el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, prevenir y combatir la contaminación, la protección del medio ambiente acuático y lo dispuesto por el Ministerio del Ambiente, en su condición de organismo rector ambiental nacional;

Que, el artículo 12, inciso 6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-DE, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en coordinación con el Ministerio del Ambiente, organismo rector ambiental nacional. Asimismo, emitir opinión técnica sobre todo instrumento de gestión ambiental en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 270.1 del citado Reglamento para llevar a cabo actividades o proyectos en el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, deberá evaluarse previamente los posibles impactos ambientales por medio del Estudio Ambiental aplicable de acuerdo al riesgo ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Este instrumento debe ser elaborado por las entidades autorizadas y conforme a las normas, lineamientos y guías que la Autoridad Marítima Nacional apruebe para tal efecto, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, según lo establecido en la Ley del SEIA;

Que, conforme a lo establecido en el artículo antes señalado, previo a la evaluación de la solicitud del otorgamiento del derecho de uso de área acuática, presentada por el administrado para el proyecto de UN (1) Área de izaje de madera en trozas, a ser ubicado en la margen izquierda del río Itaya distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, se requiere la valoración de los posibles impactos ambientales por medio del Estudio Ambiental aplicable, de acuerdo al riesgo ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;



Que, el artículo 52 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1078, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 de la Ley; y, ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, (en adelante el Reglamento), toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el acotado Reglamento. Para efectos de lo antes indicado, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes respectivos; dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que esta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los Estudios Ambientales aprobados;

Que, el artículo 41.3 del Reglamento, establece que para la Categoría I del documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 689-22 MGP/DICAPI
FOLIO 1752

22 AGO 2022

Que, el artículo 45.1 del Reglamento, establece que en concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asimismo, señala que la citada Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifique las condiciones, materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo;

Que, el artículo 54 del Reglamento, señala que una vez concluida la revisión y evaluación del EIA, la Autoridad Competente debe emitir la Resolución acompañada de un informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. Asimismo, señala que el informe debe comprender como mínimo: i) Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión y las actuaciones administrativas realizadas), ii) Descripción del proyecto, iii) Resumen de las opiniones técnicas de otras Autoridades Competentes y del proceso de participación ciudadana, iv) Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar, v) Resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28, iv) Conclusiones;

Que, según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 27446, la Resolución que aprueba el EIA constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión. La Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental. El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a Ley;

Que, según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento citado en el párrafo anterior, la Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de TRES (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por DOS (2) años adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM de fecha 19 de julio del 2011, se aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la cual establece al Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Competente para otorgar la certificación ambiental;



Que, mediante el Oficio N° 582/21 de fecha 12 de junio del 2020, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas remite al señor Domel JULCA Ramírez, las observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental;

Que mediante la Carta S/N. presentada con fecha 21 de enero del 2022, el señor Domel JULCA Ramírez remite el levantamiento de observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, mediante el Oficio N° 0431/23 de fecha 14 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, comunica al señor Domel JULCA Ramírez, que deberá realizar el procedimiento referido a la disponibilidad de acceso y opinión a los estudios de impacto ambiental según lo establecido en el Título IV del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, para la cual deberá realizar el procedimiento indicado en el inciso (II) de la Resolución Directoral N° 455-2006-DCG de fecha 29 de junio del 2007, referido a las normas sobre la consulta y participación ciudadana en el proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, en concordancia con el Reglamento sobre transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM de fecha 16 de enero del 2009.

Que, mediante la Carta S/N. presentada con fecha 17 de mayo del 2022, el señor Domel JULCA Ramírez remite el cargo de ingreso de la Evaluación Ambiental Preliminar ante la Capitanía de Puerto de Iquitos, y las publicaciones de los Avisos Públicos en el Diario El Peruano y en el Diario La Región, de fecha 3 de abril y 04 de mayo del 2022, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 232-2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-KDM de fecha 30 de junio del 2022, del Departamento de Protección del Ambiente Acuático de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, se concluye que el señor Domel JULCA Ramírez ha subsanado correctamente las observaciones formuladas por esta Autoridad Marítima, a la Evaluación Ambiental Preliminar ingresado como parte del expediente técnico para el otorgamiento del derecho de uso de UN (1) Área de izaje de madera en trozas, a ser ubicado en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto; así como, ha cumplido con el mecanismo de participación ciudadana, por lo cual corresponde aprobar la Clasificación Ambiental a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, dicho informe finalmente recomienda se otorgue la respectiva Resolución Directoral de aprobación a la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto para la instalación de UN (1) Área de Izaje de madera en trozas, a ubicarse en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº RD. 689 - 22 MGP/DICAPI
FOLIO 1753

22 AGO 2022

De conformidad, con las normas citadas en los considerandos precedentes, así como del Informe Técnico N° 232-2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-KDM de fecha 30 de junio del 2022, del Departamento de Protección del Ambiente Acuático de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Clasificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto para la Instalación de UN (1) Área de Izaje de madera en trozas a ubicarse en la margen izquierda del río Itaya, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, promovido por el señor Domel JULCA Ramírez, identificado con DNI. 27378087, conforme lo establece el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental –SEIA.

Artículo 2°.- Otorgar la Certificación Ambiental al proyecto de instalación de UN (1) Área de izaje de madera en trozas descrito en el párrafo anterior, conforme a lo concluido y recomendado en el Informe Técnico N° 232-2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-MMSE-KDM de fecha 30 de junio del 2022, del departamento de Protección del Ambiente Acuático de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- El señor Domel JULCA Ramírez, es responsable de la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas ambientales propuestas en la Declaración de Impacto Ambiental y que forman parte integrante de la presente resolución directoral, en calidad de Anexo I, denominado "Compromisos Ambientales", el mismo que servirá para las acciones correspondientes de esta Autoridad Marítima Nacional dentro del marco funcional de la entidad certificadora.

Artículo 4°.- El señor Domel JULCA Ramírez, deberá solicitar autorización a la Capitanía de Puerto de Iquitos para la ejecución de la obra y comunicar a la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la fecha de inicio de la misma y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondiente dentro del marco funcional de la entidad certificadora.

Artículo 5°.- El señor Domel JULCA Ramírez, es responsable del monitoreo de todos los parámetros contemplados, durante las etapas de construcción, operación y cierre, en base a la comparación con los Estándares de Calidad Ambiental para dichos componentes ambientales, asimismo, deberá remitir los informes de monitoreo a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, de acuerdo a los compromisos asumidos en la Declaración de impacto Ambiental, los cuales deberá ser realizados por un laboratorio acreditado por el instituto Nacional de la Calidad – INACAL.





Artículo 6°.- El señor Domel JULCA Ramírez, deberá actualizar el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes respectivos, debiendo remitirlas a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para procesar y utilizarla durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en su instrumento de Gestión Ambiental.



Artículo 7°.- La presente resolución no exime al señor Domel JULCA Ramírez de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieron derivarse de la inadecuada ejecución del proyecto, contraviniendo a lo dispuestos en su instrumento de Gestión Ambiental aprobado, conforme a Ley.



Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones dispuestas a fin de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental aprobado, está sujeto a sanciones administrativas en incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental.



Artículo 9°.- La Certificación Ambiental otorgada mediante la presente Resolución, perderá vigencia si dentro del plazo establecido de TRES (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto, acorde a las normas establecidas.

Artículo 10°.- Disponer la notificación de la presente resolución directoral al señor Domel JULCA Ramírez; así como, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



César Ernesto COLUNGE Pinto
Vicealmirante
Dirección General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:
Copia: ADMINISTRADO
DIRAMA
CAPIQUI
Archivo

ANEXO 1

Resolución Directoral N° 689 -2022/MGP/DICAPI

COMPROMISOS AMBIENTALES

a) Programa de prevención y mitigación de impactos

**Cuadro 1. Medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos –
Etapa de Planificación y Construcción.**

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACION O CORRECTIVA	FRECUENCIA
PLANIFICACION	Elaboración del Expediente Técnico	Alteración de la calidad de suelo	Se deberán de disponer adecuadamente los residuos sólidos generados a través del Camión Recolector Municipal.	1 vez por semana
		Generación de empleo	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-
CONSTRUCCIÓN - INSTALACIÓN	Limpieza general del área/ Desbroce/Acondicionamiento del terreno/Instalación de puntos de amarre	Alteración de la calidad de Agua	Se instalará UN (1) baño portátil, para el uso del personal durante la etapa de construcción – instalación del proyecto.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
			Disponer los residuos líquidos del baño portátil adecuadamente a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.	Una vez por semana
			Instalación de cilindros recolectores para la segregación y almacenamiento de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
			Disposición adecuada de residuos sólidos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o través de una	Una vez por mes



	Empresa Operadora de Residuos Sólidos.	
	Monitoreo de la Calidad de Agua	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
Alteración de la calidad de suelo	Instalación de cilindros recolectores para la segregación y almacenamiento de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
	Disposición adecuada de residuos sólidos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.	Una vez por mes
Seguridad y salud en el trabajo	Se brindará capacitación al personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Una vez por mes
	Se efectuará la entrega de EPPs a cada trabajador.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
Ingreso de la economía local	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-
Generación de empleo	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-



**Cuadro 2. Medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos –
Etapa de Operación.**

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECTIVA	FRECUENCIA
OPERACIÓN	Acoderamiento de naves/Clasificación y apilado/Izaje de madera en trozas/Almacenamiento//Carga de trozas en madera/Despacho	Alteración de la calidad de Agua	Se acondicionará UN (1) servicio higiénico el cual será de material rústico y estará conectado a la red de alcantarillado de la localidad, a fin de evitar cualquier vertimiento al río Ucayali.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
			Se acondicionará UN (1) área para segregación y almacenamiento de residuos por medio de cilindros, a fin de efectuar una adecuada segregación y almacenamiento de los residuos.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
			Se dispondrá adecuadamente los residuos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS),	Una vez por mes
			Monitoreo de la Calidad de Agua	Anual
		Alteración de la calidad de suelo	Se acondicionará UN (1) área para segregación y almacenamiento de residuos por medio de cilindros, a fin de efectuar una adecuada segregación y almacenamiento de los residuos.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
			Se dispondrá adecuadamente los residuos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Una vez por mes



		Seguridad y salud en el trabajo	Se brindará capacitación al personal en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Una vez por mes
			Se efectuará la entrega de EPPs a cada trabajador.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
		Ingreso de la economía local	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-
		Generación de empleo	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-

Cuadro 3. Medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos – etapa de Mantenimiento y Cierre

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECTIVA	FRECUENCIA
MANTENIMIENTO	Desbroce/Equipos	Alteración de la calidad de agua	Se dispondrá adecuadamente los residuos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS),	Una vez por mes
		Alteración de la calidad de suelo	Se dispondrá adecuadamente los residuos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS),	Una vez por mes
		Seguridad y salud en el trabajo	Se efectuará la entrega de EPPs a cada trabajador.	Por única vez por el tiempo que dure la etapa del proyecto
		Ingreso de la economía local	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-
		Generación de empleo	El tipo de impacto es positivo, por lo que no se ha establecido medidas de prevención, mitigación o correctiva.	-



CIERRE		Alteración de la calidad de agua	Se dispondrá adecuadamente los residuos a través de los camiones recolectores de la Municipalidad y/o a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS),	Una vez por mes
---------------	--	----------------------------------	--	-----------------

b) Programa de Monitoreo Ambiental

Cuadro 4. Estaciones de monitoreo de calidad de agua del agua

PUNTOS DE MONITOREO ECA-AGUA					
PARÁMETROS	PUNTOS	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Potencial Hidrógeno, Sólidos Suspendidos Totales y Temperatura.	M1	9,589,463.9884	695,724.1211	3° 42' 44.756" S	73° 14' 15.649" W
	M2	9,589,483.9884	695,724.1198	3° 42' 44.105" S	73° 14' 15.650" W
	M3	9,589,503.9885	695,724.1184	3° 42' 43.454" S	73° 14' 15.652" W

c) Programa de Salud y Seguridad Ocupacional

Cuadro 5. Elementos del Programa de Salud y Seguridad Ocupacional

Elementos del Programa	Descripción
Capacitación, inducción y entrenamiento	El personal recibirá una formación preventiva básica de carácter general, que comprende: Ergonomía, orden y limpieza, uso correcto de EPP's, manejo de extintores, simulacros de sismos, simulacro de incendios, estrés laboral, nutrición saludable.
Inspecciones Planeadas	Se realizará inspecciones periódicas con énfasis a todos los elementos críticos correspondientes a instalaciones y equipos. Las cuales se realizarán durante turnos diurnos y nocturnos.
Investigación de accidentes	La investigación de los accidentes, buscará determinar las causas reales que generaron la ocurrencia de errores o fallas, procurando basarse en hechos e información fidedigna. Con el objetivo de decidir las medidas de control para impedir la repetición de los hechos.
Señalización de seguridad	La elección de las señales a utilizar deberá ser normalizadas de acuerdo a lo dispuesto con la legislación (Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1-2015).
Higiene y Salud Ocupacional	Todo el personal de empresa y contratados en general deben recibir información sobre los riesgos para su salud que se generan en su puesto de trabajo, esto permitirá tomar decisiones sobre el tipo de control de los peligros, el



	cual seguirá el siguiente orden: Eliminación, Tratamiento, Reducción y Uso de EPP's.
Equipos de Protección Personal	Se entregarán los equipos de protección personal de acuerdo con las tareas que desempeña cada trabajador.

d) Plan de Contingencia

Cuadro 6. Procedimiento de respuesta ante emergencias

CONTINGENCIA	ETAPA	MEDIDA DE ACCIÓN
Incendio y/o explosiones	Antes del incendio y/o explosión	El personal del proyecto conocerá el uso correcto de extinguidores, alarmas de incendios, y todos los dispositivos para el control de incendios.
		Todas las instalaciones del proyecto tendrán publicados en lugar visible los planos de evacuación en caso de incendios, indicando la ubicación de extintores y alarmas.
		Las rutas de escape de todas las instalaciones estarán debidamente señalizadas. Se deberá instruir a personal y visitantes sobre las rutas de evacuación.
		Todo el personal será responsable de eliminar, controlar e informar al jefe del área correspondiente sobre las condiciones y/o acciones que puedan originar una situación de incendio.
		Los diseños de ingeniería de todos los componentes del proyecto han contemplado las normas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de corto circuitos, cruce de cable u cualquier otro evento similar que pudiera ocasionar un evento de incendio.
		Todas las áreas contarán con dispositivos en caso de incendio según las actividades que se ejecuten en dichas zonas.
		Todas las zonas contarán con un sistema de alarma inmediato.
	Durante el incendio y/o explosión	El brigadista de la zona solicitará la evacuación del área involucrada y buscará identificar el punto de origen del fuego para controlarlo con los equipos de emergencia.
		Si el incendio no puede ser extinguido se activarán los sistemas de alarma para solicitar ayuda al equipo de lucha contra incendio indicando ubicación, personal afectado de existir y procedimientos de evacuación que se estén llevando a cabo.
		De ser necesario se solicitará apoyo externo.
		Se efectuará inventario y registro del personal que viene siendo evacuado para la identificación de posibles víctimas. Asimismo, las primeras atenciones médicas se darán en lugares seguros y de acuerdo a ello se evaluará su derivación a instituciones especializadas.
	Después del incendio y/o explosión	El personal capacitado y adiestrado evaluará la situación para autorizar el ingreso de personal rescatista y para la estimación de los daños.
		Luego se restringirá el acceso y se procederá a activar los procedimientos de limpieza, restauración y reconstrucción que sean necesarios.



		Finalmente, se investigarán las causas del incendio y se propondrán las medidas correctivas.
Derrame de combustible	Antes del derrame	El personal conductor y trabajadores recibirán capacitación en Manejo de Derrames de hidrocarburos.
		Los contratistas deberán acreditar que tienen capacitación en la respuesta ante derrames.
		Todas las unidades poseerán un Kit antiderrame, para el control de derrames de hidrocarburos en tierra y mar.
		Se contará con un plan de mantenimiento preventivo para todos los remolcadores, vehículos y equipos.
	Durante el derrame	Detener la fuga desde la fuente de ser posible.
		En tierra se usará sacos de arena, salchichas u otras medidas para evitar su expansión. Asimismo, se utilizará absorbentes de hidrocarburos y remover el suelo contaminado.
		En medio acuático se determinará si el derrame afectó algún cuerpo de agua, se deberá remover el hidrocarburo de la superficie, con absorbente a granel, paños, salchichas; para lo cual los absorbentes y EPP con hidrocarburos deben ser embolsados, sellados y trasladados al almacén temporal de residuos sólidos peligrosos.
	Después del derrame	Se inspeccionará el sitio para evaluar la necesidad de ejecución de acciones de reparación, cambio de equipos, etc.
		De requerirse acciones de reparación se paralizará las actividades normales en dicha zona hasta el término de las acciones de reparación, después de lo cual se notificará para su operación normal.
	Accidentes de Embarcaciones	Antes del accidente
Durante el accidente		Llamar la atención del resto de embarcaciones mediante luces de navegación y señales sonoras.
		Vigilar los ángulos muertos de visión.
		Mantener siempre una persona al timón o cerca.
		Evaluar con prontitud la actitud de otras embarcaciones.
		Comunicarse con el resto de las embarcaciones.
		Cuidado con la capacidad de maniobra las embarcaciones, maniobrar siempre con antelación.
Cuidado con la velocidad de las embarcaciones.		
Después del accidente		Detener ambas embarcaciones
		Importante, no separar las embarcaciones antes de reconocer las averías. La otra embarcación puede estar taponando una vía de agua-
		Comprobar si hay heridos y prestar ayuda a la otra embarcación.
		En caso de daños, comunicar a Salvamente Marítimo.
	Realizar una protesta de mar y comunicarlos a la aseguradora.	
Incidentes laborales	Antes del incidente laboral	El personal administrativo y operativo debe de recibir capacitación básica en técnicas de primeros auxilios.
		El personal de trabajo deberá contar con capacitación de la importancia del uso y del equipo adecuado de



		protección personal, básica y complementaria, para la labor que realice, así también de chalecos reflectivos, que permitan su fácil visualización.
		Todas las áreas de trabajo deberán contar con botiquín de primeros auxilios y equipos de comunicación (radios portátiles), además de estaciones de rescate con equipos básicos para su traslado (collarines cervicales, camilla, férulas, sogas, entre otros).
		Realizar simulacros periódicos en caso de accidentes laborales y presentar un informe de evaluación después de cada ensayo.
	Durante el incidente laboral	Paralizar las labores en el área donde haya ocurrido el accidente, desactivar equipos, maquinarias u otros de ser necesario, en especial los que contasen con fluido eléctrico.
		Notificar en forma inmediata al centro de control.
		El personal brigadista del Equipo de Respuesta de Emergencia (ERE), próximo al lugar del accidente, prestará auxilio inmediato a los accidentados, personal que adoptará como medida inicial, el aislamiento del personal afectado, procurándose que sea en un lugar libre de polvo, humedad o condiciones atmosféricas favorables o donde no exista el riesgo de que vuelva a ocurrir otro evento que implique riesgos.
		De ser el caso, el ERE, deberá inspeccionar el área a fin de descartar la posibilidad de explosiones o incendios.
		El ERE deberá trasladar a los heridos, evaluados por el médico, e informar al área de asistencia social la activación de seguros y/o primas existentes para su pronta atención.
	Después del incidente laboral	El jefe del ERE, elaborará un informe sobre la situación de emergencia ocurrida, que contendrá los datos personales de los accidentados, tipo y gravedad de las lesiones, las causas básicas del accidente y aplicar acciones correctivas que ataquen la causa raíz del accidente.
		El ERE, implementará las acciones correctivas y realizará el seguimiento de sus causas, hasta el adecuado control del riesgo o eliminación total.

e) Plan de Manejo de Efluentes Líquidos

Cuadro 7. Manejo de efluentes líquidos del proyecto

Generación	Almacenamiento	Disposición final
Efluentes domésticos	Tanque tipo cisterna de 5000 litros	Empresa Operadora de Servicios de Residuos (EOS-RS)



f) Plan de Manejo de Residuos Sólidos

➤ Generación de Residuos

Cuadro 8. Generación de residuos sólidos-Etapa de Planificación

RESIDUOS SOLIDOS	Cantidad Kg/día	PROCENTAJE (%)
Materia Orgánica	0.30 kg	25.00%
Papel y cartón	0.20 kg	16.66%
Plástico	0.60 kg	50.00%
Vidrio	0.10 kg	8.34%
TOTAL	1.2 kg/día	100.00%

Cuadro 9. Generación de residuos sólidos-Etapa de Construcción-Instalación

RESIDUOS SOLIDOS	Cantidad Kg/día	PROCENTAJE (%)
Materia Orgánica	1.00 kg	25.00%
Metal	0.40 kg	10.00%
Papel y cartón	0.40 kg	10.00%
Plástico	1.60 kg	40.00%
Vidrio	0.40 kg	10.00%
Peligrosos	0.20 kg	5%
TOTAL	4 kg/día	100.00%

Cuadro 10. Generación de residuos sólidos-Etapa de Mantenimiento

RESIDUOS SOLIDOS	Cantidad Kg/día	PROCENTAJE (%)
Materia Orgánica	0.50 kg	20.41%
Metal	0.10 kg	4.08%
Papel y cartón	0.15 kg	6.12%
Plástico	1.00 kg	40.82%
Vidrio	0.30 kg	12.24%
Peligrosos	0.40 kg	16.33%
TOTAL	2.45 kg/día	100.00%

Cuadro 11. Generación de residuos sólidos-Etapa de Cierre

RESIDUOS SOLIDOS	Cantidad Kg	PROCENTAJE (%)
Materia Orgánica	1000.00 kg	97.56%
Metal	10.00 kg	0.97%
Papel y cartón	5.00 kg	0.49%
Plástico	5.00 kg	0.49%
Peligrosos	5.00 kg	0.49%



➤ **Segregación, almacenamiento y disposición final**

Cuadro 12. Segregación y disposición final de residuos sólidos no municipales del proyecto

RESIDUOS DEL ÁMBITO NO MUNICIPAL		
TIPOS DE RESIDUOS	RESIDUOS	DISPOSICIÓN FINAL
Papel y cartón	Azul	EO-RS
Plástico	Blanco	EO-RS
Metales	Amarillo	EO-RS
Orgánico	Marrón	EO-RS
Peligrosos (2)	Rojo	EO-RS
No aprovechables	Negro	EO-RS

Cuadro 13. Código de colores para la segregación de residuos sólidos

DESCRIPCIÓN	COLOR PARA EL ALMACENAMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Grasas y aceites lubricantes, • Trapo industrial con lubricantes • Envases de reactivos • Pila • Cartuchos de tintas • Fluorescentes 	<p>Rojo</p> 
<ul style="list-style-type: none"> • Envases y restos de madera • Restos de comida • Residuos organicos 	<p>Marrón</p> 
<ul style="list-style-type: none"> • Basura en general • Servilletas • Papel toalla sucio • Articulos de higiene y aseo personal usados • Articulos de limpieza usados • Basura de SS.HH. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Envases plasticos de alimentos y bebidas 	<p>Blanco</p> 
<ul style="list-style-type: none"> • Papel, carton y afines 	<p>Azul</p> 
<ul style="list-style-type: none"> • Metales 	<p>Amarillo</p> 

4